

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-35101-016-15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO LP-DERMS-35101-025-15 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA" Y POR LA OTRA, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "TECALTIA, S.A. DE C.V." Y "GRUPO CALQUETZA, S.A. DE C.V.", AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMUN Y ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO A "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Que "LA FINANCIERA" adjudicó a "EL PROVEEDOR" el contrato plurianual abierto número LP-DERMS-35101-025-15, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO" el cual tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y control de plagas a nivel nacional en "LA FINANCIERA", mediante el procedimiento de licitación pública nacional electrónica No. LA-006HAN001-N17-2015, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Que con fecha 20 de marzo de 2015 "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron "EL CONTRATO", con una vigencia del 09 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, por un monto máximo total de \$29'000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.), y un monto mínimo total de \$11,600,000.00 (Once millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), ambos importes más el impuesto al valor agregado y demás impuestos que procedan, dichas cantidades se desglosan conforme a lo siguiente:

8



CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-35101-016-15

EJERCICIO	PRESUPUESTO MÁXIMO SIN IVA	PRESUPUESTO MÍNIMO SIN IVA
2015	\$13'000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	\$5'200,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
2016	\$16'000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	\$6'400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL 2015 - 2016	\$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	\$11'600,000.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

- c) Que mediante el oficio No. DGAA/DERMS/1378/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, la Gerente de Adquisiciones como servidor público a cargo de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios solicitó al representante legal de la empresa TECALTIA, S. A. de C. V. manifestara su acuerdo en continuar brindando el multicitado servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato, ampliándose en \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 m.n.) el importe máximo total del instrumento contractual, dicha cantidad es equivalente al 3.10% aproximadamente del monto máximo total y a un 6.9% aproximadamente del importe máximo total del ejercicio fiscal 2015; toda vez que es necesario atender necesidades surgidas en materia de seguridad, lineamientos de protección civil, optimización de espacios, uso eficiente y ahorro de energía y adecuaciones de agencias y módulos en las diferentes Coordinaciones Regionales, por el incremento en la operación y nuevos programas.
- d) Que mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2015, el representante común de las sociedades TECALTIA, S. A. de C. V. y GRUPO CALQUETZA, S. A. de C. V., manifestó su aceptación para continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato.
- e) Que mediante el oficio número DGAA/DERMS/GSGMOP/665/2015 de fecha 1 de diciembre de 2015, el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, solicitó la elaboración del presente instrumento legal, para la ampliación del monto máximo total señalado en el contrato de mérito por un monto máximo de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 m.n.), incrementándose en consecuencia el monto mínimo en un importe de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), esto en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Que en consecuencia, es necesario modificar las cantidades establecidas en el tercer y sexto párrafos de la cláusula Tercera de "EL CONTRATO", relativa al Precio, a efecto de incrementar los montos máximo y mínimo totales de "EL CONTRATO", así como modificar las cantidades correspondientes al ejercicio 2015.
- g) Que las modificaciones referidas en el inciso anterior, no implican otorgarle condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las

**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-35101-016-15**

establecidas originalmente en “EL CONTRATO”.

- h) Que “LA FINANCIERA” cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos derivados del presente convenio modificatorio mediante suficiencia presupuestal con partida número 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, autorizado por la Gerencia de Presupuesto bajo el folio número GP-010-2015, de fecha 25 de noviembre de 2014.

**DECLARACIONES**

**I. Declara “LA FINANCIERA”, a través de su apoderado legal, bajo formal protesta de decir verdad:**

- a) Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 122,263, libro 2,015, de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número de folio 7-7-15102015-175857 de fecha 15 de octubre de 2015, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- b) Que la Licenciada Alma Delia Sánchez Ocampo, Gerente de Adquisiciones comparece a la firma del presente convenio en representación de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios área requirente y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, por ser la encargada de los asuntos a cargo de dicha área.

**II.- Declaran “LAS PARTES”:**

- a) Que es su voluntad formalizar “EL CONVENIO”, para llevar a cabo la modificación de las cantidades establecidas en el tercer y sexto párrafos de la cláusula Tercera de “EL CONTRATO”, relativa al Precio, a efecto de incrementar los montos máximo y mínimo totales de “EL CONTRATO”, así como modificar las cantidades correspondientes al ejercicio 2015.
- b) Que lo anterior es derivado de lo establecido en los incisos c), d), e), f) y g) del capítulo de Antecedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como a lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera de “EL CONTRATO”.

10

**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-35101-016-15**

- c) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de **"EL CONVENIO"**, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en **"EL CONTRATO"** así como en el presente instrumento legal sin que exista limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LA FINANCIERA"** y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan modificar las cantidades establecidas en el tercer y sexto párrafos de la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, relativa al Precio, a efecto de establecer el nuevo tercer párrafo, relativo a considerar el incremento de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 m.n.) al monto máximo total y de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.), al monto mínimo total, más el impuesto al valor agregado, así como modificar las cantidades correspondientes al ejercicio 2015, para quedar con la siguiente redacción:

**"TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN...**

...

*DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$29'900,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$\$11'960,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).*

...

...

EL PRESUPUESTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:

EJERCICIO	PRESUPUESTO MÁXIMO SIN IVA	PRESUPUESTO MÍNIMO SIN IVA
2015	\$13'900,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$5'560,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
...	...	...
<b>TOTAL 2015 - 2016</b>	<b>\$29'900,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>	<b>\$11'960,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>

11

**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-35101-016-15**

**SEGUNDA.-** Las modificaciones a “**EL CONTRATO**” objeto del presente convenio, se sujetarán a sus declaraciones y cláusulas y a lo estipulado en el Anexo Uno, que es parte integrante de este convenio y que a continuación se detalla:

**“ANEXO UNO”** *ESCRITO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE COMÚN DE LAS SOCIEDADES TECALTIA, S.A. DE C.V. Y GRUPO CALQUETZA, S.A. DE C.V.*

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a “**EL CONTRATO**” celebrado con fecha 20 de marzo de 2015, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 11 días del mes de diciembre de 2015.



**POR “LA FINANCIERA”**

12





CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-35101-016-15

LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
HUMANOS Y APODERADO LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO  
POR EL ÁREA REQUERENTE Y  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA GERENTE DE ADQUISICIONES EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA RURAL (AHORA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO).

POR "EL PROVEEDOR"

REPRESENTANTE COMUN Y ADMINISTRADOR UNICO DE  
LAS SOCIEDADES TECALTIA, S.A. DE C.V. Y GRUPO CALQUETZA, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. LP-DERMS-35101-016-15 DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, NÚMERO LP-DERMS-35101-025-15, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "TECALTIA, S.A. DE C.V." Y "GRUPO CALQUETZA, S.A. DE C.V.", AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C.  EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN Y ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

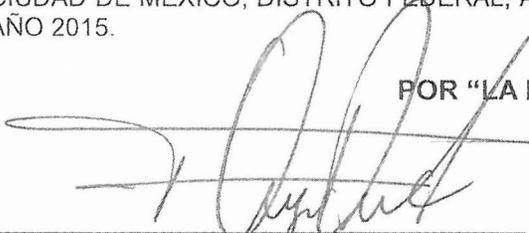
# RELACIÓN DE ANEXOS

CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-35101-016-15

**"ANEXO UNO"** ESCRITO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE COMÚN DE LAS SOCIEDADES TECALTIA, S.A. DE C.V. Y GRUPO CALQUETZA, S.A. DE C.V.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

POR "LA FINANCIERA"



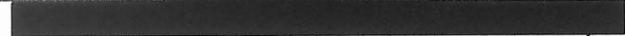
LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS  
HUMANOS Y APODERADO LEGAL



LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO  
POR EL ÁREA REQUIRENTE Y  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y  
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LA GERENTE DE ADQUISICIONES EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA RURAL (AHORA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO)

POR "EL PROVEEDOR"

 14  
 4  
REPRESENTANTE COMÚN Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
LAS SOCIEDADES TECALTIA, S.A. DE C.V. Y GRUPO CALQUETZA, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. LP-DERMS-35101-016-15 DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTROL DE PLAGAS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL, NÚMERO LP-DERMS-35101-025-15, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FABIÁN ORTEGA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "TECALTIA, S.A. DE C.V." Y "GRUPO CALQUETZA, S.A. DE C.V." AMBAS REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C.  5  
 EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN Y ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.



**CONVENIO MODIFICATORIO LP-DERMS-35101-016-15**

# ANEXO UNO

16



9

F

f

**Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios**

Oficio No. TEC/15/050  
Asunto: Aceptación de Incremento Monto de Contrato

Me refiero al oficio de fecha 26 de noviembre de 2015, en cuanto al contrato abierto plurianual del Servicio de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control de Plagas a Nivel Nacional de la Financiera nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero No. LP-DERMS-35101-025-15.

Sobre el particular, en cuanto a la ampliación del monto al contrato para este ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) equivalente al 6.9% del monto total del contrato; por medio de la presente manifestamos nuestra aceptación para continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato arriba citado.

Atentamente,

[Redacted signature area with handwritten circled numbers 7 and 6]

Representante Común de la Propuesta Conjunta Tecaltia SA de CV y Grupo Calquetza SA de CV

c.c.p. Expediente del Contrato - Archivo



Handwritten numbers 9 and 1

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN  
PÚBLICA DEL CONTRATO**

<b>Servicio:</b>	<b><i>“Convenio Modificatorio al contrato plurianual abierto del Servicio de Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control de Plagas la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”.</i></b>
------------------	--

**FUNDAMENTACIÓN**

La presente versión pública forma parte del **Convenio Modificatorio al contrato** con fecha 11 de diciembre 2015, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y las empresas Tecaltia, S.A. de C.V y Grupo Calquetza, S.A. de C.V., la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 16 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”, esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**MOTIVACIÓN**

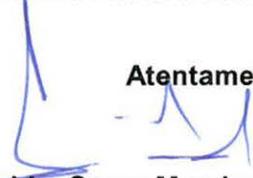
Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1, 2, 3, 4, 5, 6,** : Nombre del administrador único del proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16:** Firmas y rubricas: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, cuyo Titular es el Lic. Oscar Mendoza Henríquez, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,

  
Lic. Oscar Mendoza Henríquez

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios